



**Resolución Administrativa No. 0210-2020-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los recursos económicos, señala que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procuraran la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiaran con ingresos permanentes (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 ,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía;

Que, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen la forma y el modo con el que se trataran



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determinan que: "Una Vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "(...) El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia...";

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades"

Que, conforme las Normas Técnicas de Presupuesto, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, codificadas al 23 de octubre del 2017, Numeral 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición señala: "...En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



Que, Mediante oficio N° 090-UPGADMCH, de fecha 22 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. María Bravo, Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi, en relación al oficio N°219-2020-DOP-GADMCH, de fecha 22 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Manuel Yulan, Director de Obras Públicas Municipales, solicita certificación de fondos para realizar la obra "ARREGLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCION Y DEL TANQUE DE RESERVA EN LA COMUNIDAD PACUCANSHA Y LA PROVISIÓN DE DOS TANQUES DE RESERVA PVC DE 2500 LTS EN LA COMUNIDAD DE PASALOMA", por un valor de \$11.934,90 más IVA, solicitud que fue atendida por la Jefa Financiera Municipal, mediante certificación presupuestaria N°665 por un valor de \$13.367,09 incluido IVA, a cargo de la partida presupuestaria N°7.8.01.04.02, cuya función es 3.5.1, del Área de Subprograma 1.- Otros Servicios Comunes, denominada Aporte Al Gad Parroquial De Capsol.

Que, con oficio N°360-UP-GADMCH, de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. María Bravo, Analista de Proveeduría del GAD Municipal, quien manifiesta que en base a la CERTIFICACION DEL PAC N°011-2020, de fecha 26 de Octubre de 2020, suscrita por la Lic. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, realiza la devolución de la partida presupuestaria N°665, debido a que NO consta en el PAC institucional 2020.

Que, se cuenta con la autorización mediante sumilla inserta por parte de la Máxima Autoridad, en el Oficio N°DF-GADMCH-0252-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por la Ing. María Cruz, Jefa Financiera Municipal, mediante la cual solicita que mediante resolución administrativa se autorice la reforma al PAC 2020 y se incluyan dentro de la misma los valores que se detallan a continuación, con la finalidad de que se lleven a cabo los respectivos procesos de contratación.

Función	Programa	Partida Presupuestaria	Denominación	Valor a reformar en el PAC.
3.5.1	Otros Servicios Comunes	78010401	Aporte al GAD Municipal de Gonzol	\$34.769,62
3.5.1	Otros Servicios Comunes	78040402	Aporte al GAD Municipal de Capsol	\$23.528,46
3.5.1	Otros Servicios Comunes	78010403	Aporte al GAD Municipal de Compud	\$25.779,24
3.5.1	Otros Servicios Comunes	78010404	Aporte al GAD Municipal de Llagos	\$44.074,68
SUMAN				\$128.152,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



En uso de las Atribuciones conferidas a mi conferidas en calidad de Alcalde, por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y demás Leyes conexas.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, para el ejercicio económico 2020, conforme requerimiento contenido en el Oficio N°DF-GADMCH-0252-2020, de fecha 26 de octubre de 2020 y su Matriz adjunta, mismos que forman parte integrante de la Presente Resolución.

Art.2.- Disponer la ejecución de la Presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

Art.3.- Disponer al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi, encargado del manejo del portal de compras públicas, realice de forma inmediata la reforma al PAC, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución y su documentación adjunta.

Art. 4.- Encargar que por medio de Secretaria General se proceda a notificar con la presente Resolución, a todas las Unidades que intervienen dentro del proceso.

Art.5.- Esta Resolución debe ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

Art.6.- Declara la presente resolución de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y ocho días del mes de Octubre del dos mil veinte.

Lcdo. Walter Narváez Mancero.

ALCALDE DEL CANTÓN DE CHUNCHI.

CERTIFICADO DE APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Certifico que la presente Resolución fue aprobada en el lugar y la fecha indicada, que se notificó en la forma ordenada de la misma.

Ab. Marco Sanmartín.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.